

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

##### ORDEN

##### *Ordenación de la campaña lanera 1944-45*

Excmos. Sres.: En consecuencia con la política general de Gobierno, ajustada a la tendencia de normalizar el desenvolvimiento económico de aquellos sectores en que las circunstancias lo permiten, pero siguiendo las etapas de transiciones que una prudente previsión aconseja, próxima a comenzar la campaña lanera 1944-45, y estimando que la misma ofrece las condiciones antes expresadas,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establece la libertad de precios de la lana en todas sus calidades durante la campaña 1944-45.

Segundo. El Sindicato Nacional Textil distribuirá a las diversas industrias cupos de adquisición de lanas, con arreglo a normas que deberá proponer, para su aprobación, al Ministerio de Industria y Comercio. Asimismo el propio Sindicato establecerá semestralmente los cupos suplementarios para la adquisición de lanas de tenería.

Los industriales podrán contratar, libre y directamente, con los ganaderos la adquisición de los cupos que les hubieren sido autorizados.

Tercero. Como base para la fijación de los cupos expresados en el punto anterior, todos los ganaderos

vienen obligados a declarar las lanas obtenidas en sus rebaños, con especificación del número de cabezas de esquila, tipos y color de la lana y cantidades, en kilogramos, que obtengan de cada clase, con arreglo a la siguiente clasificación:

##### *Lanas blancas:*

Trashumantes, barros, carda, entrefina fina, entrefina corriente, entrefina ordinaria, bastas y churras.

##### *Lanas negras:*

Fina, entrefina, corriente, ordinaria, basta y churra.

Tales declaraciones deberán ser presentadas en un plazo no superior a quince días después de efectuado el esquila, en el Ayuntamiento del término municipal donde se encuentre almacenada la lana. Los Ayuntamientos remitirán, antes de los ocho días de recibidas las mismas, a las Vicesecretarías Provinciales de Ordenación Económica de las Delegaciones Provinciales de Sindicatos, un estado-resumen de las declaraciones recibidas, las que remitirán copias de los mismos a los Sindicatos Nacionales de Ganadería y Textil y a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos.

Igualmente los tenedores de lanas peladas o de tenería deberán declarar mensualmente las obtenidas en dicho período al Sindicato Nacional de la Piel, el que transmitirá copia al Sindicato Nacional Textil y a la Dirección General de Ganadería.

Cuarto. Para la circulación de las lanas deberá ir legalizada cada partida por una guía, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-

portes, la cual las concederá de acuerdo con los cupos fijados por el Sindicato Nacional Textil, y hasta la cuantía consignada en los mismos.

Quinto. El Sindicato Nacional Textil, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, adjudicará a los industriales los remanentes que aún existan sin adjudicar de lanas declaradas procedentes de la pasada campaña.

Los adjudicatarios de cupos de lanas procedentes de la campaña anterior que aún no hayan efectuado su retirada deberán efectuarlas antes del 15 de junio próximo. Los cupos de lanas no retirados en dicha fecha quedarán anulados, y las lanas correspondientes, sujetas al régimen establecido para la campaña 1944-45, debiendo declararla los ganaderos en la forma establecida en el punto tercero, haciendo constar en sus declaraciones que son procedentes de la campaña anterior.

Como a partir de la publicación de la presente Orden sólo se permitirá la circulación de lanas, cualquiera que sea la campaña de que procedan, acompañada de la guía de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, remitirá a ésta el Sindicato Nacional Textil relación de adjudicaciones de lanas no retiradas, debiendo los industriales que tuvieren guías extendidas por el Sindicato Textil, y no utilizadas, canjearlas en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Sexto. Se considerarán incurso en delito de acaparamiento:

a) Los ganaderos que tengan existencias superiores a las producidas por su rebaño, salvo que procedan de la pasada campaña en la forma expresada en el punto anterior.

b) Los industriales que dispongan de guías extendidas para el transporte de lanas sucias, lavadas, peinadas o hiladas, en cantidad superior al consumo de seis meses a su ritmo normal de trabajo.

c) Los industriales que tengan mayor cantidad de lana que la que les haya sido adjudicada, o productos terminados (tejidos) en cantidad superior a la producción de seis meses a su ritmo de trabajo.

Séptimo. La Junta Superior de Precios estudiará y propondrá precios tope para los manufacturados de lana, previo reajuste de las tarifas de los mismos, y sin que dicho reajuste de las tarifas suponga, en ningún caso, elevación de los actuales precios.

Octavo. Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de la presente Orden, pudiendo proponer las normas pertinentes en el caso de dificultades de contratación por anomalías de oferta o demanda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1944. — P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 128, de fecha 7 de mayo de 1944).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.381

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

#### RESES MOSTRENCAS. -- Circular

La Alcaldía de esta ciudad da cuenta de que ha sido presentada en la misma una burra castaña de unos 80 centímetros de alzada, la cual ha sido hallada abandonada en la vía pública.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el propietario a recoger dicho semoviente en el plazo señalado en el indicado Reglamento, se venderá en pública subasta con arrego a lo preceptuado en el mismo.

Zaragoza, 16 de mayo de 1944.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegría**

Núm. 2.382

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar y cabrío existente en el término municipal de Sástago, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «Monte Bajo».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se indican en circular núm. 3.089, inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 28 de julio del año 1943.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal de Sástago, y como zona sospechosa todos los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Zaragoza, 15 de mayo de 1944.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegría**

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de abril de 1944,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pue-

bles de la provincia de Zaragoza que han sido suministrados a la Guardia Civil durante el mes de abril de 1944 de conformidad con la relación que sigue:

Trigo .....	89'50 ptas.	los 100 kgs.
Cebada corriente .....	71	id. los 100 id.
Cebada de huerta .....	75	id. los 100 id.
Paja .....	19'05	id. los 100 id.
Pan .....	1'34	id. el kilogramo

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la Diputación, Laureano Labarta.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 115)

- Modificar, a propuesta del Excmo. Sr. Fiscal Delegado de la Vivienda, el artículo 57 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, en la forma que se expresa en el dictamen.
- Adjudicar a D. Ricardo Chueca Gil la demolición de la casa Santo Domingo de Val, 4, percibiendo por dichos trabajos la cantidad de 5.112 pesetas, con cargo al presupuesto ordinario del año actual, más el aprovechamiento de los materiales.
- Aprobar: (Certificación de obras realizadas por la contrata de las correspondientes a la instalación de una cámara de sedimentación preliminar de las aguas destinadas al abastecimiento de la ciudad, que asciende a 79.198'79 pesetas; otra certificación de obras, señalada con el número 12 relativa a la construcción de un colector para desagüe de la margen derecha del río Huerva (Milraflorés) que suma 34.383,01 pesetas; las facturas remitidas por el 5.º Depósito de Semantales, por gastos originados en las obras realizadas en el mismo, por un total de 974'20 pesetas; y la relación de facturas de la Sección de Fomento, con el conforme de la Ponencia.
- Concertar con la "Granja Ebro" el pago de la tasa por inspección sanitaria de los huevos procedentes de la misma, en la cantidad de 900 pesetas, durante el año 1944. Dicha cantidad deberá ser abonada dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo, y en las condiciones que se fijan.
- Desestimar instancia de D.ª Mercedes Chamorro, viuda de Arana, que solicita se le condone el pago de la tasa exigida por el concepto de apertura de un hotel de su propiedad, puesto que según dice sólo se trata de un cambio de domicilio, ya que es obligatoria la licencia por el indicado traslado.
- Declarar exentos de la tasa por anuncios, a los instalados en los salones de espectáculos de la "Empresa Parra", S. L., por considerarlos artísticos, con las condiciones que se indican.
- Dejar sin efecto la calificación de solar atribuida al situado en la Avenida de Navarra, propiedad de D. Antonio Barbany Borrell, ya que carece de los servicios mínimos municipales que se precisan para tal denominación, y hacer las oportunas rectificaciones en el padrón, anulando el recibo pasado al cobro y devolviendo la cantidad satisfecha por tal concepto.
- Señalar, a petición del Jefe del Sindicato de Actividades Diversas, los lugares donde los limpiabotas ambulantes de la ciudad puedan realizar el ejercicio de su profesión.
- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a D. Antonio Díez Lahoz para ocupar el puesto núm. 15 de fotógrafo ambulante, situado en la plaza de España, entre los Bancos de España y Vizcaya, con efectos a partir del día 16 de diciembre de 1943.
- Desestimar petición de D. Fernando Escudero, de que se le deduzca de la renta asignada a dos entresuelos con tienda en Avenida General Moia, 7, la parte correspondiente a estas últimas, a los efectos del canon de agua y vertido por impropcedente.
- Aprobar la inclusión en el presupuesto para 1944 de los siguientes créditos reconocidos: A "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., pesetas 74.581,80; a D. Luis Baranda, 4.910 pesetas; a D. Pedro Navarro Berástegui, 336'75 pesetas; a D. Vicente Guerrero, 440 pesetas; y remitirlos al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para que resuelva en definitiva.
- Desestimar instancia de D.ª Fermína Ballester Pardo, en la que solicita se rebaje la cuantía del canon por agua y vertido de la finca de su propiedad núm. 1 de la calle de Italia, ya que no hay lugar a rectificaciones.
- Aprobar el recibo presentado por el señor Presidente del Sindicato del Rabal por un importe de 10.500 pesetas, por suministro de agua a la Academia de Infantería durante el año 1943, y abonar con cargo a la consignación que para tal fin existe en el presupuesto del año que ha terminado.
- Denegar petición de D. Francisco Garralaga, cultivador de una finca propiedad de D.ª Juana Hernández, situada en el Camino Viejo de Casablanca, que fué expropiada por el Excmo. Ayuntamiento, de que se le abone el importe de las coles que no se recolectaron en la citada finca y que ascendía a 360 pesetas, ya que ello fué debido a su falta de celo y diligencia.
- Cobrar los alquileres que satisfacen los inquilinos de la casa núm. 29 de la calle Mayoral, que ha pasado a ser propiedad de esta Corporación notificándolo a la Administración de Arbitrios, para que a partir del mes actual extienda los recibos correspondientes.
- Desestimar petición de D. Bonifacio Loscos Gaspar, concesionario del cajón núm. 85 del Mercado de la plaza de Lanuza, de que se le autorice para que D.ª Sebastiana Deladrier pueda dedicarse en el mismo a la venta de frutas secas, por las razones que se indican; y oficiar al Conserje-

Jefe del citado Mercado la fin de que, con la mayor urgencia, dé cuenta de si existen más puestos utilizados por persona distinta del concesionario.

—Proveer de fondos al Procurador de la Corporación D. Jerónimo Aramendía para los gastos que puedan originarse en la apelación ante la Excm. Audiencia de Zaragoza promovida por el Sr. Equiza, en juicio de mayor cuantía.

—Anunciar subasta para adjudicar las concesiones administrativas para ocupar la vía pública con kioscos y garitas que se celebrará el día 15 de febrero próximo, a las diez y media de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se une al dictamen. Considerar caducadas las concesiones administrativas adjudicadas en subasta verificada el 28 de febrero de 1940, así como las otorgadas directamente a partir de dicha fecha, con efectos desde 1.º de marzo de 1944, y aprobar relación de terrenos, que se acompaña al dictamen, así como los tipos de licitación, en alza, marcados.

—Quedar enterada de las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo en recursos interpuestos por la S. A. "Agreda Automóvil", Amalio Fraile Vitallé y por la Residencia en Zaragoza de la Compañía de Jesús, siendo favorables a los intereses municipales las dos primeras y desfavorable la tercera, no debiendo interponer el recurso de alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial por lo que se refiere a esta última.

—Comparecer en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Francisco Vera Ilundáin en reclamación de 62.542'41 pesetas, previo informe de los Letrados asesores.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

—Destituir al mozo de limpieza del Mercado de la plaza de Lanuza Mariano Cajigós Requemen, en virtud de expediente administrativo instruido contra el mismo.

#### Sesión del 19 de enero

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

—Perpetuar la memoria del ilustre zaragozano D. Ricardo Royo Villanova dando su nombre al nuevo sanatorio antituberculoso que se va a construir en esta ciudad, y hacer constar en acta la gratitud de la Corporación hacia el Excm. señor Gobernador civil de esta provincia por el interés que demuestra en los intereses del municipio, con motivo de la visita efectuada por el mismo al Matadero municipal.

—Aceptar ruego de la Alcaldía de que la Comisión de Hacienda estudie los casos que puedan presentarse, con benevolencia, respecto al cumplimiento de la Ordenanza 51, artículo 8.º, sobre arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes.

—Conceder una subvención de 250 pesetas a la Delegación Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. para ayuda de los gastos de entrega de canastillas a las madres necesitadas.

—Aprobar los servicios prestados por la Guar-

día Municipal durante el pasado mes de diciembre y los realizados durante el año 1943.

—Conceder: tres meses de licencia reglamentaria, sin sueldo, al Guardia municipal D. Mariano Aguarón Zaro; a D.ª Cipriana Marcén Sarriena, viuda del que fué obrero del primer grupo de limpieza Nicolás Pons Trullén, una socorro de once mensualidades más otra para lutos; y la excedencia, por tiempo no inferior a un año, al obrero de la brigada de Obras y Alcantarillado D. Eugenio Casabiel Hernández.

—Desestimar instancia de D.ª Patrocinio Pociño, viuda del que fué Guardia municipal jubilado D. Prudencio Martínez, que solicita se le conceda la mensualidad de supervivencia, ya que a ésta solamente tienen derecho los familiares de los empleados en activo.

—Conceder a D.ª Felipa Barberán Valios, viuda del que fué Inspector municipal veterinario don Francisco Marín Caudepón, una pensión equivalente al 48 por 100 del sueldo que en la actualidad disfrutaba, más una mensualidad para lutos, los haberes devengados y no cobrados hasta el día 3 del actual, en que falleció, y la paga extraordinaria.

—Conceder la excedencia voluntaria a D. Gregorio Bailón Fernández, Guardia municipal, cubriéndose su plaza en forma reglamentaria.

—Asignar a D.ª Narcisa López Gómez, viuda de José Pinilla Donoso, Portero de escuelas jubilado, una pensión equivalente al 45 por 100 del sueldo de 1.898 pesetas anuales que sirvió de base para la jubilación, más los haberes devengados y no cobrados hasta el día 22 de diciembre pasado, en que falleció.

—Conceder las becas para alumnos que tenían aprobado el 4.º curso de la carrera de Veterinaria a D. Antonio Concellón Martínez y a D. Enrique Gil Fortún, en virtud de concurso celebrado.

—Designar para ocupar plazas vacantes en los servicios municipales de agua y alcantarillado, en calidad de obreros: a D. Miguel Quero Lorente, Leonardo Campillo Perisé, José Anson Bueno, Angel Pérez Clemente, Félix Ramírez Agustín y Rafael Victoriano Romero; y en el Cementerio a: Amadeo Mainar González, Manuel Calahorra Soro, Manuel Hernández Sangüesa y Manuel Beltrán Romeo; todos ellos prestando en la actualidad sus servicios en la contrata de limpieza pública.

—Fijar para el año 1944 el jornal regulador para un bracero, en este término municipal en la cantidad de 10'15 pesetas, trasladando esta resolución a la Delegación Regional de Trabajo, para su conocimiento.

—Aprobar relación de facturas de la sección de Gobernación.

—Conceder permiso para realizar diversas obras en: Paseo María Agustín (chaffán a la Avenida de Hernán Cortés); San Blas, 35; Benavente, 4; Barrio de Santa Isabel, 252; Delicias, 21; Montañés, 29; Miguel Servet, 93; Carmen, 6; Cuatro de Agosto, 23; San José de Calasanz, 36; Costa, 3; Arias, 2; Jesús, 12 y 14; Cerdán, 39, y Avenida del Ferrocarril.

—Aceptar proposición formulada por D. Francisco Chueca, adjudicándole el derribo de la casa núm. 6 del camino viejo de Casablanca, mediante el pago a este Ayuntamiento de la cantidad de pesetas 4.050 por el aprovechamiento de los materiales, y en las condiciones que se determinan.

—Encargar a D. Ignacio Bueno la demolición de la casa Goicoechea, 7, previo ingreso en la Caja municipal de la cantidad de 1.500 pesetas a cambio de los materiales procedentes del derribo indicado y con las condiciones que se determinan en el dictamen; y proceder a la expropiación del mencionado inmueble.

—Verificar un concurso para la elección de las marcas de contadores de agua, cuyos dueños podrán optar a la subasta que la Excm. Corporación se propone llevar a cabo en su día, para la adquisición de los que necesite con destino al servicio de abastecimiento de agua de la ciudad; y aprobar las bases porque se ha de regir el concurso y subasta de los precitados contadores y que se adjuntan al dictamen.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento con el conforme de la Ponencia.

—Autorizar a D.<sup>a</sup> Carmen Monzón y a D. Verísimo Marta, para colocar anuncios en su establecimiento sito en Avenida de San José, 51 y en Avenida de Madrid, 93, respectivamente, previo pago de los arbitrios.

—Ceder a: D. Jesús Ruiz de Velasco, D. Florencio Martínez Bellenguer, D. Bernardino Estella; D. Eufronio Pérez Renieblas; D.<sup>a</sup> Micaela Villalonga Rodríguez; D.<sup>a</sup> María Asunción Ibáñez Castillo; D.<sup>a</sup> Lucía Planá Pueyo y D. Simón Estables, los nichos que se indican del Cementerio de Torrero.

—Devolver a D. Floréncio Gregorio Carrera la fianza constituida para responder de posibles daños en el Monte Castellar antiguo, del que fué concesionario durante el año forestal 1942-43.

—Quedar enterada de la recaudación obtenida por el señor Gestor afianzador del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, durante el mes de diciembre último, por el impuesto de la contribución de usos y consumos, de 0'05 pesetas litro para el Estado, que asciende a la cantidad de 54.244 pesetas, así como lo obtenido por el mismo concepto a partir de 1.º de abril hasta 31 de diciembre de 1943, que asciende a 390.677'35 pesetas.

—Devolver, como minoración de ingresos, a D. Angel López Larraz, la cantidad de 312'91 pesetas que ha satisfecho por duplicado, en concepto de licencia de obras y agua para las mismas, en calle Liria, 13.

—Desestimar instancia de D. Mariano de Ena en que solicita se le permute un tractor de su propiedad por el de la Corporación municipal, ya que el que ofrece es insuficiente para los trabajos de repoblación forestal y escarificación de caminos.

—Anular recibo pasado al cobro a D. Pedro Hernández Luna, correspondiente al impuesto de solares del año 1942, por el que posee en la calle de Cantín y Gamboa, 38, que se halla edificado.

—Mantener acta levantada por la Inspección de

Arbitrios y la liquidación practicada a D. Benito Mimbela por apertura de un establecimiento en calle de San Miguel, 35, principal izquierda, sin la licencia ni pago de la tasa correspondiente.

—Autorizar a D. Santiago Martínez para transferir sus derechos sobre la sepultura perpetua número 108 del cuadro 1.º del Cementerio Católico de Torrero, a favor de D. Joaquín Bastero, en las condiciones que se indican.

—Dar de baja, a los efectos de agua y vertido, un bar que estuvo establecido en la calle de San Lorenzo, 32 y 34, según ha solicitado D. Leocadio Vázquez; y pasar el tanto correspondiente a la Administración de Arbitrios para que desde 1.º de enero de 1944 figure el alta de un almacén de curtidos en la ficha administrativa.

—Dejar sin efecto las cantidades que se les señalo a D. Luis Sánchez, D.<sup>a</sup> Ana González y D. Demetrio del Pozo, por contribuciones especiales de instalación de alcantarillado en la barrio de Vebecia, por las fachadas de sus fincas en calle de San José y exigir a los interesados el pago de concepto anteriormente expresado, solamente por la fachada de sus inmuebles a la Avenida de América, 31, 35 y 33, respectivamente.

—Distribuir las 11.700 pesetas consignadas en el vigente presupuesto de 1944, para la conservación, levantamiento de planos y demás trabajos que aquella lleva consigo del inventario general de bienes, derechos y acciones, en la forma que se expresa.

—Afianzar el pago de la tasa por anuncios murales del Frontón Aragonés, durante el año 1944, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Contestar a la demanda del Jefe del Sindicato Provincial de Pesca respecto a autorización para abrir el Mercado de pescados, los sábados por la tarde, cuando las circunstancias lo demanden en vista de las anomalías de los trenes, en sentido afirmativo y fijando las condiciones de apertura.

—Aceptar el proyecto de presupuesto extraordinario de un importe de 34.000.000 de pesetas, conforme al acuerdo adoptado en la sesión de la Permanente de 31 de diciembre último, cuyo detalle se expresa en el dictamen.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

—Aprobar los presupuestos de las zonas de ensanche de Miralbueno y Miraflores, para el ejercicio 1944, cuyo detalle se expresa en el dictamen y cuyas sumas totales son como sigue: Miralbueno: suman los gastos, 165.200 pesetas; suman los ingresos, 165.200 pesetas; diferencia, igual. Miraflores: suman los gastos, 150.200 pesetas; suman los ingresos, 150.200 pesetas; diferencia, igual.

—Gratificar al personal de la Oficina de la Intervención de Fondos Municipales, con la cantidad de 2.000 pesetas por sus trabajos con relación a las zonas de ensanche de Miralbueno y Miraflores.

—Aprobar el proyecto parcial de pavimentación y cubrimiento de acera del Paseo de Sasera (Miraflores), cuyo importe asciende a pesetas

172.425'57 y que la ejecución de dichas obras se lleven a efecto por la Contrata de Pavimentación del Interior y Ensamache de la ciudad.

—Efectuar las obras de pavimentación de aceras del pretill del río Huerva, en la Vía Verde, por la Contrata de Pavimentación del Interior y Ensamache, que asciende a la cantidad de 33.586'56 pesetas.

—Hacer constar en acta y comunicar por oficio al R. P. Bayle la satisfacción y gratitud del Ayuntamiento por el juicio crítico publicado en el periódico local "El Noticiero" sobre el trabajo cuyo tema es "La Virgen de Pilar es la Reina de la Hispanidad".

—Hacer constar en acta y que se comunique por oficio el agradecimiento de la Corporación por la velada artística organizada el domingo a los ancianos de la Casa Amparo por la Obra Educación y Descanso.

(Continuará)

Núm. 2.333

## Jefatura de Obras Públicas

### Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de alta tensión que, partiendo de la ya existente "Central Térmica del Camino de Valimaña al barrio de Santa Isabel", termine en la caseta de transformación de "Parcelaciones Escudero", a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuesto;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terreno de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaba los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente;

Resultando que expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Zaragoza la mencionada nota-anuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha re-

cabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios, que derivándose de la ya existente, propiedad de la misma Sociedad, que va desde la Central Térmica del camino de Valimaña al barrio de Santa Isabel, termine en la caseta de transformación de Parcelaciones Escudero, como asimismo el camino de Valimaña.

Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 6 de julio de 1943.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza en septiembre de 1942 por el Ingeniero D. Enrique Grasset, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación, se hará constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sean aplicables a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, debiéndose tener muy en cuenta las siguientes:

a) Los postes de ángulo cuando éste es superior a 20° y los de cruce deberán estar empotrados en macizos de hormigón.

b) El cable subterráneo deberá haber sido probado durante quince minutos a una tensión de 7.000 voltios después de haber estado sumergido en agua durante veinticuatro horas.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y quedarán terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma y en concepto de fianza definitiva la cantidad de 28'70 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afec-

tan al dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de recepción definitiva, debiendo a este fin presentar una certificación de la Alcaldía de Zaragoza y otra de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero a quien designe, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario, a cuyo efecto éste queda obligado a dar conocimiento a la expresada Jefatura de la terminación de las mismas.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que se determina en las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Deberá practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace mención el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.

Novena. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Décima. Deberá solicitarse de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea, una vez construida.

Undécima. En la estación transformadora y en la llegada del cable subterráneo de acometida se montará primeramente un juego de desconectores y a continuación el de cortacircuitos.

Duodécima. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compete.

Décimotercera. Esta concesión se otorga por 99 años y con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, les sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimocuarta. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de Protección a la Industria nacional.

Décimoquinta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la legislación vigente para concesiones de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Décimosexta. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 10 de mayo de 1944. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.402

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

#### Libertad de contratación y precio de la alubia

El *Boletín Oficial del Estado* del día 11 del corriente publica la circular núm. 456 del Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, cuya difusión y general conocimiento entre los agricultores es muy conveniente:

Por dicha circular, a partir de 1.º de octubre próximo se declara libre la contratación y precio de la alubia en gran número de provincias, entre la que está incluida la nuestra de Zaragoza; así que queda sin vigor cuanto, referente a cupos forzosos y entregas de esta leguminosa, disponía el Decreto de 30 de septiembre último.

El agricultor de esta provincia podrá disponer libremente de la totalidad de la cosecha de alubias que recolecte y fijarle el precio de venta que estime más conveniente.

Y siendo, como ya indico anteriormente, muy conveniente el general conocimiento de todos los agricultores, espero de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos den a esta circular la mayor difusión, para con ello incrementar al máximo el cultivo de tan preciada leguminosa, tan importante para la alimentación humana.

Zaragoza, 13 de mayo de 1944. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

## SECCION SEXTA

RUEDA DE JALÓN

Núm. 2.364

Durante los días 22, 23 y 24 del actual y horas de oficina se cobrará en esta Casa Consistorial, en primer período voluntario, el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente y en último período el primer trimestre de dicho repartimiento, advirtiendo que pasado este plazo pasará al apremio sin más aviso.

Asimismo se cobrará el reparto ordinario de la alfarada, los extraordinarios de las acequias «Pontil» y «Mollar» en su segundo y último período, y en su único, también voluntario, el tercer trimestre de las iguales sanitarias de 1943-44 y cuantos atrasos existan con sus

correspondientes apremios, pues pasado este plazo se procederá al embargo de bienes de los deudores.

Hecha por la Junta Pericial la distribución entre los actuales propietarios del nuevo señalamiento de la riqueza rústica y pecuaria asignada por la Inspección Provincial del Tributo de amillaramiento para 1945, queda expuesta al público por tiempo de quince días a fin de oír reclamaciones.

Rueda de Jalón, 13 de mayo de 1944.—El Alcalde, Pascual Peruán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.357

FRANCO (Luis), cuyas demás circunstancias así como su actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, número 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 93 de 1944, sobre hurto.

Núm. 2.358

BOAL PASCUAL (Ana), de 44 años, soltera, prostituta, domiciliada últimamente en Zaragoza (calle Mayor, núms. 32 y 34, 3.º centro), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto fecha 11 de actual en méritos del sumario número 109 de 1943, sobre hurto.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 2.385

#### JUZGADO NÚM. 3

D. José María Flaquer Ibáñez, Juez accidental de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo para exacción de multa por la vía de apremio, impuesta por el Distrito Forestal de Zaragoza al vecino de Perdiguera Juan Alfranca, y para hacer pago de las responsabilidades que le han sido impuestos al inculcado se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación lo siguiente:

Una máquina de aventar, marca «Ajuria», núm. 5, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en 850 pesetas.

Debiendo significar a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 expresada y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran los dos

tercios de la tasación con la rebaja citada, y quedan subsistentes las demás advertencias que se señalan en el edicto anunciando la primera subasta de 20 de abril pasado, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 26 de los mismos, y para que tenga lugar tal acto se señala el día 30 del actual mayo, a las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Flaquer.—El Secretario judicial, Francisco Polo.

Núm. 2.356

BORJA

Cédula de citación

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado a virtud de denuncia presentada por la Guardia Civil contra Félix Mena Viamonte, por hurto de un traje, se ha dictado por el señor Juez providencia en esta fecha mandando citar al denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 28 de junio próximo y hora de las quince para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

En su virtud se cita por medio de la presente cédula al denunciado Félix Mena Viamonte, para que comparezca ante este Juzgado en el día y hora indicados, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse y con la prevención de que no concurriendo ni alegando justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirá en la sanción del artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Borja a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario habilitado, J. Zueco.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.379

«Albacete y Güemes»,

(Sociedad Limitada)

Tarifas de alumbrado por lámparas conmutadas

Malanquilla

Cada lámpara conmutada de 15 vatios, 3 pesetas mes.

Pomer y Clarés de Ribota

Cada lámpara conmutada de 15 vatios, 3,75 pesetas mes.

Impuesto a cargo de la Empresa.

La autorización de las precedentes tarifas tiene carácter definitivo para Malanquilla y Pomer y provisional para Clarés de Ribota, quedando la Empresa a resultas de las que le sean autorizadas en su día para este pueblo, al ser resuelto el expediente de concesión de la correspondiente línea, que tiene obligación de solicitar, si ya no lo ha hecho, de la Jefatura de Obras Públicas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1944.—El Gobernador civil. Firmado: E. Baeza.

Núm. 2.380

«Compañía Aragonesa de Parcelación»

(Sociedad Anónima)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los vigentes Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 30, a las doce de la mañana, en la calle del Coso, núm. 104, de esta ciudad.

Zaragoza, 15 de mayo de 1944.—El Secretario, Enrique Giménez Arnáu.